

PREGUNTAS FRECUENTES SUBVENCIONES FEMINISTAS

OBJETO DE INVESTIGACION

INVESTIGACIONES FEMINISTAS, originales e inéditas, para el año 2023.

Los proyectos deberán enmarcarse con los ejes de intervención 1, 2 y 4 del III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025) que se establecen en punto segundo del apartado Primero de la Resolución,

Se deberá establecer para cada proyecto una sola línea de las establecidas, que deberá ser la principal.

¿Qué ENTIDADES SON LAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR?

Podrán ser solicitantes y perceptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria todas las universidades públicas y privadas, así como los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado determinados en el artículo 47.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

¿Cuántos PROYECTOS máximos por entidad?

Cada entidad puede presentar 10 proyectos de investigación,

IMPORTE MAXIMO DE LA SUBVENCION PARA CADA PROYECTO

El importe máximo para cada proyecto será de 30.000 euros.

Se financiarán aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito presupuestario de la presente convocatoria (500.000 euros)

PRESENTACION DE LA SOLICITUD

Para realizar a la solicitud debe hacerse desde la Sede Electrónica del Ministerio de Igualdad>Instituto de las Mujeres-Premios, becas y distintivos>SUBVENCIONES>Instituto de las Mujeres>Acceder al procedimiento.

Este es el enlace directo:

https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/1547/ida/3727/

SOLO SE PUEDEN PRESENTAR LAS SOLICITUDES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRONICA DEL MINISTERIO DE IGUALDAD



PLAZO DE PRESENTACION

Del 19 DE ABRIL de marzo hasta el 10 DE MAYO

<u>IDENTIFICACION</u>

La presentación debe hacerse con CERTIFICADO ELECTRONICO DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD, y que tenga la competencia para la presentación de la solicitud de investigación o la delegación de dicha competencia.

.

AUTOFIRMA

Es necesario tener descargado el programa AUTOFIRMA

https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

Si hay problemas con la firma, se recomienda probar con otro navegador.

Borrar las cookies y la cache del navegador.

En Microsoft Edge ir a configuración y restablecer el navegador.

¿Quién PRESENTA LA SOLICITUD?

La entidad es quien presenta la solicitud, a través del cuestionario que está en la Sede del Ministerio de igualdad. Al formulario deberá incorporar la documentación exigida y los proyectos de investigación (hasta un máximo de 10) que presenta.

Solo se puede presentar una solicitud con todos los proyectos.

¿SE PUEDE PRESENTAR MÁS DOCUMENTACION UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO?

La documentación que es objeto de valoración no puede ser subsanada al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

PUBLICACION EN BOE Y BDNS

https://www.boe.es/boe/dias/2023/04/18/pdfs/BOE-B-2023-11232.pdf

https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688288



DURACION DE LOS PROYECTOS

El desarrollo de los proyectos para los que se solicita subvención deberá iniciarse con posterioridad al 1 de enero de 2023 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, debiendo presentar el trabajo final de la investigación en fecha límite de 31 de diciembre de 2024.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR

La documentación que se debe presentar, así como la forma de presentación, queda establecida en el apartado Octavo de la resolución y en el anexo de instrucciones del procedimiento.

Toda la documentación se deberá presentar en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano.

CRITERIOS DE VALORACION

Se establecen en el apartado Decimo de la Resolución.

Es necesario acreditar los méritos alegados documentalmente para poder ser valorado

EQUIPO DE INVESTIGACION

Solo puede haber una persona como investigadora principal.

Se deberá presentar el curriculum de todas las personas que forman parte del equipo de investigación, aquellos que no se presenten no podrán ser objeto de subsanación una vez haya finalizado el plazo de presentación se solicitudes.

Para poder ser valorada la participación de las personas de otras entidades, se debe presentar el anexo VI de autorización y compromiso de las otras entidades con la investigación, firmado por las personas que ostenten la representación de las mismas.

CALIDAD DEL PROYECTO

Solo podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos proyectos cuya valoración general haya superado los 60 puntos, siendo necesario así mismo haber obtenido 40 puntos mínimo en el apartado de calidad técnica del proyecto y viabilidad,



GASTOS ELEGIBLES O SUBVENCIONABLES.

Costes directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las investigaciones para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Relacionados en el apartado quinto de la resolución.

GASTOS NO FINANCIABLES

Además de aquellos que no tengan relación directa e indudable con el objeto de la subvención,

No podrán ser financiados los gastos cuya naturaleza se indica:

- a) Los honorarios profesionales y/o remuneración de las personas físicas que tengan funciones de dirección en alguna de las entidades responsables de la investigación.
- b) Los gastos de publicación de la investigación y edición de materiales asociados a la misma.
- c) Los gastos de catering.
- d) Los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, material informático inventariable y cualquier otro material inventariable, el mantenimiento de los gastos corrientes de las entidades solicitantes, ni los gastos de formación del personal contratado vinculado al desarrollo de las actividades e IVA recuperable.
- e) Tributos y tasas

CORREO PARA SOLICITAR MAS INFORMACIÓN

investigaciones@inmujeres.es